



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°0060-R-2021
Piura, 21 enero de 2021**

VISTO,

El expediente N°00002-3500-20-2, presentado por el Dr. JOSE LUIS ORDINOLA BOYER, Decano de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°003/2020-UNP-FE.D de fecha 06 de enero de 2020, el Decano de la Facultad de Economía, se dirige al Sr. Rector a fin de solicitar la renovación de la Designación de la CPC. Clorinda Gulnara Agurto Castro como jefa Administrativa y la Sra. María Isabel Paredes Jiménez, como jefa de la División de Apoyo Secretarial del Decanato de la Facultad de Economía, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020;

Que, mediante Oficio N°130-RECTORADO-2020/UNP de fecha 17 de enero de 2020, el despacho del rectorado autoriza se emita documento resolutorio designando a las referidas servidoras como Jefa Administrativa y Jefa de la División de Apoyo Secretarial del Decanato de la Facultad de economía;

Que, mediante Oficio N°095-OR-OCP-UNP, el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, informa que en el Cuadro para Asignación de Personal de la Universidad, se encuentran previstos los cargos clasificados de Director de Sistema Administrativo II, como Jefe Administrativo y de Secretaria III como Jefe de la División de Apoyo Secretarial de la Facultad de Economía, que cuentan con cobertura presupuestal en el nivel remunerativo de F-4 y F-1 respectivamente, en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme al PAP de la UNP; por lo tanto, el mencionado cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el año fiscal 2020, considera procedente lo solicitado a favor de las referidas servidoras CPC Clorinda Gulnara Agurto Castro como Jefa Administrativa y la Sra. María Isabel Paredes Jiménez, como Jefa de la División de Apoyo Secretarial, para ocupar los mencionados cargos, previa evaluación de su perfil de puesto por la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la opinión legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Oficio N°0243-20-OCARH-UNP de fecha 03 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos indica, entre otras cosas, que la servidora CPC. Clorinda Gulnara Agurto Castro, reúne los requisitos para desempeñar el cargo, asimismo, indica que en lo que respecta a la servidora María Isabel Paredes Jiménez, no acredita Título y/o Diploma de formación Secretarial, y de acuerdo a la observancia obligatoria a las normas de acceso al empleo público, **no procede su Designación**, como jefa de la División de Apoyo Secretarial de la Facultad de Economía. Finalmente, indica que lo solicitado tiene respaldo en el Art. 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento del D.L. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, con vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2020;

Nombres y apellidos	Dependencia	Acredita
	Facultad de Ingeniería Industrial	
CPC. CLORINDA GULNARA AGURTO CASTRO	JEFA ADMINISTRATIVA CON EL NIVEL F-4	<ul style="list-style-type: none"> Formación Profesional Título de Contadora Publica-UNP. Experiencia en el Desempeño de la Función. Capacitación en el área.

Que, mediante Informe N°027-2021-OCAJ-UNP del 21 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que: a) se declare procedente, la Designación de la servidora CPC. Clorinda Gulnara Agurto Castro en el cargo de Jefa Administrativa de la Facultad de Economía, con el nivel remunerativo F-4, tal como indica el Jefe de Planificación, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020, tal como precisa la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNP. b) Se declare improcedente, la designación de la servidora Sra. María Isabel Paredes Jiménez, por no cumplir con los requisitos mínimos ni alternativos para ocupar el cargo de Jefa de Apoyo Secretarial, tal como indica el Jefe de la OCARH.

Que, mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece en su dispositivo legal Artículo 77°: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado".

Que, mediante el Decreto de Urgencia N°014-2019 establece en su Artículo 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°0060-R-2021
Piura, 21 enero de 2021**

Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR, con eficacia anticipada, la designación de la CPC. CLORINDA GULNARA AGURTO CASTRO, como Jefa Administrativa de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, con el Nivel Remunerativo F-4, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la designación de la Sra. MARÍA ISABEL PAREDES JIMENEZ, como Jefa de la División de Apoyo Secretarial de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, a razón de que la servidora no acredita Título y/o Diploma de formación Secretarial, y de acuerdo a la observancia obligatoria a las normas de acceso al empleo público.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que, a través de la planilla única de pagos, otorgue a la servidora citada en el artículo 1° el equivalente al diferencial correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP,OCAJ,OCARII(4),OCP,FE,INT,ARCH(3)
14 copias/ MEL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL